

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

24292 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Vlad», modelo BK UR IV, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Cándido Miranda, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Vlad», modelo BK UR IV, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «ZTS», modelo 18345 (4WD), versión 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9619.a(1).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos de la SZZPLS de Praga (República Checa), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 10 de octubre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

24293 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Mansilla», modelo Explorer, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Industrias Mansilla, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

Primero.—Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Mansilla», modelo Explorer, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca «Same», modelo Explorer 80 Special VDT, versión 4RM.

Marca «Same», modelo Explorer 90 Special VDT, versión 4RM.

Marca «Lamborghini», modelo 774-80 NVDT, versión 4RM.

Marca «Hurlimann», modelo 478.4 VDT, versión 4RM.

Marca «Same», modelo Explorer 80-Special, versión 2RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9523.a(5).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones oportunas.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 17 de octubre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

24294 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Mansilla», modelo Valmet 1180, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Industrias Mansilla, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Mansilla», modelo Valmet 1180, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Valmet», modelo 1180 S-4, versión 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9620.a(1).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 17 de octubre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

24295 *ORDEN de 16 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 519/1994, interpuesto por doña María Luisa Bermejo Zorrilla.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 519/1994, promovido por doña María Luisa Bermejo Zorrilla, sobre valoración de trienios; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Bermejo Zorrilla, contra la Orden de fecha 18 de marzo de 1994 del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24296 *ORDEN de 16 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.504/1994, interpuesto por doña María Milagros Varela Vidal.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 21 de marzo de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.504/1994, promovido por doña María Milagros Varela Vidal, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Milagros Varela Vidal, contra Resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 febrero de 1994, por la que con parcial desestimación del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, se asignó finalmente a la recurrente 75.546 kilogramos como

cantidad de referencia individual para el período 1992-1993, a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos, y, en consecuencia, debe anular y anulamos el acto impugnado el cual es contrario a Derecho y, en consecuencia, disponemos que la Administración demandada debemos reconocer en favor de doña María Milagros Varela Vidal la asignación de una cantidad de referencia individual de 101.688 kilogramos para el período 1992-1993 a los expresados efectos; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

24297 *ORDEN de 16 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 499/1994, interpuesto por doña Mercedes Mesa Simal.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de julio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 499/1994, promovido por doña Mercedes Mesa Simal, sobre valoración de trienios; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Mercedes Mesa Simal, contra la Resolución de fecha 18 de marzo de 1994 del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24298 *ORDEN de 16 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.456/1990, interpuesto por la Comunidad de Regantes de la Acequia de Favara.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 5 de julio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.456/1990, promovido por la Comunidad de Regantes de la Acequia de Favara, contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, que declara de interés general la transformación económica y social de las zonas regables de Manchuela-Centro y Canal de Albacete; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.456/1990, interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Favara, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, Real Decreto que, por ser conforme a Derecho, confirmamos. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romeró de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

24299 *ORDEN de 16 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 47.179, promovido por don Francisco Castellví Llatas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 30 de mayo de 1996, sentencia firme en el recurso de apelación número 3.028/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.179, promovido por don Francisco Castellví Llatas, sobre sanción por infracción en materia de aceites; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación y que confirmamos la sentencia apelada y declaramos ser conformes a Derecho los actos administrativos recurridos ante el Tribunal de instancias; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

24300 *ORDEN de 17 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1710/93, promovido por don Luis Ciller López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 6 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1710/93, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Ciller López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de septiembre de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 5 de julio de 1993, sobre compatibilidad de actividades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el presente recurso contencioso-administrativo número 03/1710/1993, interpuesto por don Luis Ciller López, contra la Resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas, de 22 de septiembre de 1993, que desestima el recurso de reposición contra la del mismo Ministerio de 5 de julio de 1993, que deniega la compatibilidad entre el desempeño de una actividad en el sector público con la actividad privada de farmacéutico-propietario en una oficina de farmacia, por ser dichas resoluciones, en lo que ha sido objeto de debate en este recurso, conformes al ordenamiento jurídico, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración General del Estado de las pretensiones contra ella deducidas en las demandas; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás